



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS "

RESOLUCIÓN 06/2026

VISTO:

El proyecto del Poder Ejecutivo enviado el 17 de abril de 2026, al Senado para modificar la Ley de Emergencia en Discapacidad, denominado "Contra el Fraude de Pensiones por Invalidez, expresamos el más enérgico repudio y rechazo por construir una grave regresión en los derechos de las personas con discapacidad, contraviniendo la convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378) ., y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de reforma en discapacidad enviado por el Poder Ejecutivo Nacional impone un reempadronamiento obligatorio que pone en riesgo la continuidad de las pensiones y prestaciones...

Que, la eliminación del nomenclador y la desregulación de las prestaciones atentan contra el derecho a la salud y la rehabilitación, establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad...

Que, la normativa propuesta representa una medida de carácter regresivo, violando el principio de progresividad de los Derechos Humanos...

Que, es deber de este cuerpo legislativo expresar su más enérgico repudio ante acciones que buscan la exclusión de un sector vulnerable...

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Expresar el más enérgico repudio y rechazo al proyecto de ley de "Reforma del Sistema de Discapacidad" enviado por el poder ejecutivo Nacional.

Artículo 2°: Manifestar profunda preocupación por los siguientes puntos del proyecto de ley oficialista.

A) El Reempadronamiento obligatorio: El proyecto impone un reempadronamiento para acreditar nuevamente condiciones médicas y socioeconómicas con suspensión automática del beneficio, lo que genera burocracia desmedida y abandono de personas vulnerables.

B) La desregulación del Nomenclador de prestaciones, que amenaza la continuidad de los tratamientos y el desfinanciamiento de instituciones prestadoras.

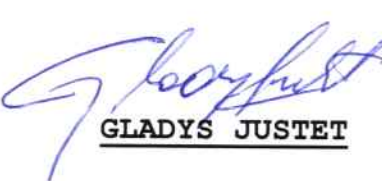
C) La incompatibilidad de las pensiones con el trabajo formal, limitando la autonomía y la inclusión laboral.

Artículo 3°: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento efectivo de la ley 27.793 de Emergencia en Discapacidad.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DOS DIA DEL MES DE JUNIO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD